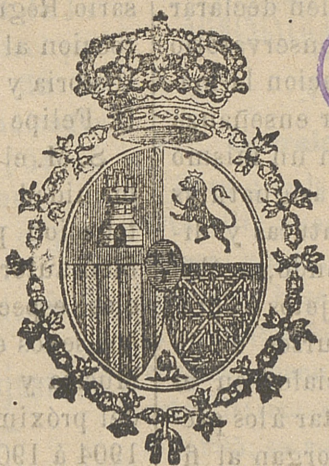


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) que salió en el día de ayer de la ciudad de Barcelona con direccion á las Islas Baleares, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 20 de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por V. S. en 10 de Marzo de 1904, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 12 de Abril de 1904 el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion, en cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la suspension de ocho Concejales del Ayuntamiento de Mota del Cuervo, decretada por el Gobernador de Cuenca en 10 de Marzo último; y

Resultando que el Gobernador,

autorizado debidamente, nombró un Delegado para que girase una visita de inspeccion á dicho Ayuntamiento, el que, en su consecuencia, formuló un pliego de cargos, entre los que figuran como principales los siguientes: que no se han ingresado en arcas municipales las cantidades de 788'43 y 88'55 pesetas que adeudan los arrendatarios de pesas y puestos públicos en 1903; que D. Manuel Montoya adeuda, como arrendatario de puestos de 1902, la cantidad de 500 pesetas, á pesar de lo que en 1903 se le nombró guarda municipal, cobrando por este concepto 243'33 de haber; que no resultan en caja más que 5'99 pesetas, debiendo figurar 3.491'19 como fianza que debieron prestar los arrendatarios de diversos años, y 286'70 procedente de lo recaudado por impuesto de consumos y líquidos; que al formarse las listas de compromisarios se dejó de incluir á algunos mayores contribuyentes, y se incluyeron otros con menor cuota; que no se paga á los empleados municipales, ni á los Médicos titulares; que por diferentes conceptos se adeudaba en 31 de Diciembre último la suma de 197.777'91 pesetas; y que en el repartimiento de consumos de 1898-99 se asignaron menos unidades que en el anterior:

Resultando que, concedida audiencia á los interesados, expusieron lo que estimaron pertinen-

te para explicar el motivo de lo que figuraban como cargos:

Resultando que el Gobernador, por providencia de 10 de Marzo último, acordó suspender en sus cargos á los ocho Concejales que expresa, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que los Concejales suspensos recurren ante V. E. de la providencia de suspension, en súplica de que sea revocada, por estimar injustificados los fundamentos en que descansa:

Resultando que la Subsecretaría de ese Ministerio, aceptando los motivos de la providencia, propone sea confirmada y se remitan los antecedentes á los Tribunales, previa audiencia de esta Seccion; y

Considerando que los cargos formulados contra la gestion de los Concejales suspensos no han sido debidamente desvirtuados por éstos, sino que al procurar explicarlos vienen á dar por su puesta su existencia; y

Considerando que algunos de dichos cargos, como son los que se refieren á la gestion económica, revisten verdadera gravedad y podrian ser considerados como constitutivos de delito;

La Seccion, de acuerdo con la Subsecretaría de ese Ministerio, es de parecer:

Que procede confirmar la providencia de suspension acordada por el Gobernador y remitir los antecedentes á los Tribunales para que depuren las responsabi-

lidades á que pudieran haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1904.—Sanchez Guerra.—Señor Gobernador civil de Cuenca.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA y Bellas Artes.

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.. Con objeto de resolver las dudas que han surgido en algunas Escuelas Normales é Institutos sobre aplicacion del artículo 7.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903, en el caso de que los alumnos tengan que aprobar algunas asignaturas que no constituyan grupo entero de los determinados en el art. 4.º del mismo Real decreto:

Considerando que el espíritu de éste es facilitar el acceso al Magisterio los mayores elementos, abaratando al mismo tiempo la carrera;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que los alumnos que deseen aprobar asignaturas sueltas de la carrera del Magisterio, abonen los derechos de matrículas y académicos con arreglo á lo prevenido en el art. 5.º del

Real decreto de 28 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1904.—*Dominguez Pascual*. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 19 de Abril de 1904.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada á este Ministerio por el Comisario Regio del Conservatorio de Música y Declamacion, acerca de si los alumnos inscritos como oficiales en una asignatura pueden matricularse y ser admitidos al examen de enseñanza libre de otra asignatura en el mismo curso:

Visto el informe emitido por el Consejo de Instruccion pública:

Resultando que, si bien está prohibida la simultaneidad en un mismo curso de ambos sistemas docentes, el oficial y el no oficial, por Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, de aplicarse rigurosamente, los alumnos del Conservatorio que se hallen en aquellas circunstancias se verían en el caso de tener que renunciar sus estudios oficiales para poder examinarse como de enseñanza libre de las asignaturas de Piano ó Violín, ó bien, para no perder aquel carácter ni dejar de pertenecer al Conservatorio, suspender el estudio de estas asignaturas:

Resultando que en las Universidades viene permitiéndose á los alumnos oficiales de una Facultad matricularse y examinarse como de enseñanza no oficial en otra Facultad distinta y en el mismo curso:

Considerando que, una vez establecido ese precedente, que sin duda responde á consideraciones y apremios análogos á los expresados en apoyo de su consulta por el Comisario Regio del Conservatorio cuando se trata de Facultades distintas, como puede concebirse en este caso las asignaturas de grado superior de Violín y de Piano; y

Considerando que de desestimarse la justa demanda del Jefe de aquél Establecimiento docente habría de entorpecerse el mecanismo de la enseñanza en el mismo, con evidente perjuicio de los alumnos y sin ventaja para nada ni para nadie;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública,

ha tenido á bien declarar compatible en el Conservatorio de Música y Declamacion la matricula y examen por enseñanza oficial y no oficial en un mismo curso académico de asignaturas de distintas nomenclaturas y diferente seccion, quedando, no obstante, los alumnos sujetos á aprobar los tres últimos cursos de la asignatura como oficiales en el Conservatorio para optar á los premios que á estos se otorgan al final de la carrera.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicacion razonada que la Comisaría Regia del Conservatorio de Música y Declamacion ha elevado á este Ministerio en solicitud de que se cree en aquel Establecimiento una clase especial para las enseñanzas de Coristas de ambos sexos, así como el proyecto del Reglamento que para el régimen de esta clase va unido á la comunicacion citada:

Resultando que la mocion de que se trata está fundada en la conveniencia de propagar la educacion musical entre las clases populares que sientan aficion y tienen aptitudes para cultivarla, facilitándoles los estudios de preparacion que necesitan para dedicarse al teatro, donde acuden buscando en la profesion los medios de subsistencia, pero careciendo las más de las veces de los indispensables rudimentos de solfeo:

Considerando que la consecuencia inmediata de esta nueva enseñanza sería la formacion de Orfeones y Masas corales que tan directamente influyen en la cultura general, y especialmente serían valiosísimo concurso y complemento necesario de la clase de conjunto instrumental del Conservatorio, como para la representacion de obras y ejercicios públicos que podrían organizarse, lo cual hoy no es dable realizar por carecer de dichas Masas corales; y

Considerando que para establecer la nueva clase de que se trata no precisa aumento alguno en el presupuesto de gastos del Conservatorio, toda vez que el Comi-

sario Regio propone para su direccion al Profesor numerario de Historia y Filosofía de la Música, D. Felipe Pedrell;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el Consejo de Instruccion pública, ha tenido á bien autorizar la creacion de una clase especial de Coristas de ambos sexos en el Conservatorio de Música y Declamacion, á partir del próximo curso académico de 1904 á 1905, nombrando para el desempeño de la misma, con carácter gratuito y honorario, al Profesor de aquel Establecimiento D. Felipe Pedrell, sin perjuicio de que continúe las enseñanzas de la que es numerario; y al propio tiempo, aprobar el Reglamento, de 21 de Julio de 1903, formulado por el Comisario Regio y Claustro de Profesores del Conservatorio, para el régimen de la clase que se crea por la presente disposicion.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1904.—*Dominguez Pascual*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO

para la clase especial de Coristas, creada en el Conservatorio de Música y Declamacion y aprobado por Real orden de esta fecha.

Se establece una clase que tiene por objeto proporcionar la educacion musical suficiente para formar buenos coristas, á la que podrán concurrir individuos de uno y otro sexo, ya sean ó no alumnos del Conservatorio, conforme á las siguientes disposiciones:

1.^a En esta clase se dará á los alumnos nociones elementales de solfeo, de vocalizacion y emision de la voz, practicando ejercicios al efecto.

2.^a La clase durará dos horas, será diurna ó nocturna, y tendrá lugar en los días y á las horas que se considere más conveniente.

3.^a Para ser admitido en la clase se requiere acreditar buena conducta y haber cumplido la edad de quince años las alumnas y diez y ocho los alumnos. El máximo de edad para la inscripcion en la clase será de veinticinco años.

4.^a La admision se pedirá en el mes de Septiembre por medio

de instancia dirigida á la Comisaría, acompañando las certificaciones de buena conducta y acta de nacimiento, y se abonarán por inscripcion 5 pesetas en metálico, en dos plazos iguales: el primero al solicitarlo y el segundo en el mes de Febrero.

Estos derechos tienen el concepto de indemnizacion para los gastos de luz, calefaccion y efectos necesarios para la clase, y si resultare algun sobrante se invertirá en la adquisicion de obras musicales de la especialidad de la enseñanza.

5.^a No podrá ser admitido en la clase quien no presente la oportuna papelista de inscripcion, que se le facilitará por la Secretaria.

6.^a Los alumnos que carezcan de aptitud para continuar con provecho los estudios serán dados de baja en la clase al finalizar el primer periodo cuatrimestral, y en su consecuencia no podrán concurrir en lo sucesivo.

7.^a Los alumnos completarán su educacion musical en tres cursos.

8.^a La asistencia á la clase se acreditará por certificaciones que podrán solicitar los alumnos, siéndoles expedidas por la Secretaria en papel común y mediante el pago de una peseta, que devengarán por derechos. Al efecto, el Profesor de Coros devolverá á la Secretaria, el último día de cada curso, la lista de los alumnos inscritos que lo hayan estado los tres de duracion de la enseñanza, con la nota de haber asistido con aprovechamiento á su clase los individuos á quienes considere merecedores de esta calificacion. Esta censura solo se dará á los alumnos que hayan asistido los tres cursos.

9.^a Los alumnos de la clase de Coros tienen obligacion de tomar parte en los actos y ejercicios privados ó públicos que se organicen por el Conservatorio cuando la Comisaría lo disponga.

10. Estos alumnos estan sujetos á la disciplina académica, y si contravinieren las disposiciones del Reglamento, podrá la Comisaría, por sí, imponerles las penas de amonestacion ó expulsion del Conservatorio.

Madrid 4 de Abril de 1904.—Aprobado por S. M.—*Dominguez Pascual*.

(Gaceta del 14 de Abril de 1904.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 896.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Aguas.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia correspondiente al 8 del actual, aparece el anuncio siguiente:

«Habiendo solicitado D. Braulio Abad de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Sepúlveda y Presidente de la Junta encargada de aplicar el legado del Excmo. Sr. Conde de Sepúlveda á dotar de aguas potables á la mencionada villa, el aprovechamiento con este objeto, de dos litros de agua por segundo, tomados de la Fuente denominada «El Caldero» se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, admitiendo en este Gobierno todas las reclamaciones que se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha de insercion de este anuncio.

Las principales circunstancias del aprovechamiento solicitado son las siguientes: La toma se verificará en la misma fuente mencionada, conduciéndose el agua por la margen izquierda del río Castilla, en un trayecto de 945 metros, por una atarjea cubierta de seccion cuadrada de veinte centímetros de lado, de mampostería revestida con cemento. La atarjea termina en una arqueta de la que arrancará una tubería de aspiracion, que cruzará el río en las inmediaciones del puente existente sobre el mismo, siguiendo por el camino del Caldero, hasta la Casa de bombas, con un desarrollo de 705 metros. De la cámara de aire en que termina dicha tubería, parte la de impulsión que con una longitud de 330 metros elevará el agua hasta el depósito cubierto desde el que se verificará la distribución.

Ambas tuberías se proyectan de hierro, la primera de diez centímetros de diámetro interior y de ocho la segunda.

Se solicita la declaracion de utilidad pública para utilizar la ley de Expropiacion forzosa, y el proyecto de la obra se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.»

De conformidad con el artículo

15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 se hace público por medio de este BOLETIN á fin de que los que se crean perjudicados con las obras intentadas puedan presentar las reclamaciones que juzguen convenientes en el plazo de treinta días.

Valladolid 19 de Abril de 1904.

El Gobernador,

Luis Soler y Casajuna.

Núm. 898.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio de la subasta de pastos de los montes Enebral, Valdeorias y Demerelo, de los Propios de Valbuena de Duero, que ha de tener lugar el veintitres del corriente, inserto en este mismo periódico oficial del 13 del actual, página 307, consignando en él como tipo para aquella las cantidades de 74 y 900 pesetas respectivamente, en vez de las de 97'50 y 1.200 que son las verdaderas, téngase por hecha tal rectificación, quedando por tanto como tipo para la del monte Enebral la de 97'50 y para la del de Valdeorias y Demerelo el de 1.200 pesetas.

Valladolid 18 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

Núm. 899.

Anuncio.

Venciendo en 15 de Mayo próximo un trimestre de intereses de la Deuda amortizable al 5 por 100 correspondiente al cupon número 12 de los títulos definitivos de las emisiones de 1900 y 1902 y los títulos de la expresada Deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el 15 del actual, cuya relacion nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 16, la Direccion General de la Deuda y Clases Pasivas ha acordado que desde el día 20 del actual, se reciban por esta Delegacion el referido cupon y los títulos amortizados de la citada Deuda y vencimiento. Lo que se hace público por medio del presente anuncio poniendo asimismo en conocimiento de los interesados que en la Intervencion de Hacienda se facilitarán gratis cuantos impresos se necesitan para este servicio.

Valladolid 19 de Abril de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 901.

Corrales de Duero.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito en el año próximo de 1905, se ruega á los contribuyentes que hayan tenido alteracion en su riqueza presenten en la Secretaría de esta Corporacion durante el presente mes, las altas y bajas en el papel correspondiente, acompañadas de los títulos inscriptos y cartas de pago de derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no se admitirán.

Corrales de Duero 18 de Abril de 1904.—El Alcalde, Anacleto Zapatero.

Del mismo modo y por igual término invitan los Ayuntamientos de

Cogeces del Monte
Valdearcos de la Vega

Núm. 893.

Villacarralón.

Extracto de los acuerdos tomados durante el trimestre que finalizó en treinta y uno de Marzo último, por el Ayuntamiento de esta villa.

MES DE ENERO.

Día 1.º—Sesión inaugural.—Presidencia interina de D. Celiano Pardo. Seguidamente por cinco votos contra uno se proclamó Presidente á D. Sabino Rojo, y por unanimidad se nombró Regidor Síndico á D. Quirino Ibañez.

En esta misma sesión se acordó celebrar una ordinaria por cada semana, designándose los días del domingo á las diez horas.

Ordinaria día 3.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Abierta la sesión el señor Presidente dió á conocer á sus compañeros el extracto de las sesiones celebradas en el trimestre anterior, y enterados acordaron remitirle al Sr. Gobernador para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

También dijo que constituido el nuevo Ayuntamiento se fijara el número de comisiones permanentes en que ha de dividirse, designando dos, una para el examen, discusion y aprobacion de las cuentas municipales y presu-

puestos y la otra para el servicio de policia urbana y rural, proponiendo los nombres de los individuos que á cada una de ella pertenecen.

Ordinaria.—Día 10.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo. Se dió lectura de la anterior á presencia de todos los asistentes que fué aprobada. En esta sesión se propuso el nombramiento de Depositarios de los fondos municipales y de los del Pósito, recayendo en D. Gregorio Martínez y Quintiliano Alonso respectivamente.

Ordinaria.—Día 17.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesión el Sr. Presidente dijo que para cumplir con lo que dispone la regla primera del artículo 66 de la ley Municipal, había que acordar el número de secciones que ha de formarse con los vecinos de esta villa para elegir los que han de ser asociados de la Junta Municipal, y enterados los señores Concejales designaron tres, las cuales quedaron inmediatamente formadas.

También dió cuenta de haber acudido ante su autoridad en queja varios vecinos de esta localidad contra otros que han cometido el atrevimiento de intrusarse en las regueras que pertenecen á este Municipio.

Los señores Concejales acuerdan el que se les pase una comunicacion interesándoles que lo pongan en el ser y estado que tenía antes de demolerlo, y á los que no obedeciesen se les imponga el correctivo á que se hayan hecho acreedores.

Ordinaria.—Día 24.—Presidencia del Sr. Rojo.—Se leyó á presencia de todos los circunstantes la sesión anterior que fué aprobada.

El Sr. Presidente dió á conocer á sus compañeros que habiendo terminado el día veinte del actual el plazo fijado para la exposicion al público de la lista de Compromisarios para Senadores, no se había presentado ninguna reclamacion, y enterados los señores Concejales dijeron que no teniendo ninguna que resolver, se enviaba una copia al Sr. Gobernador civil para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ordinaria.—Día 31.—Presidencia del Sr. Rojo. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. No hubo asuntos de qué tratar.

MES DE FEBRERO.

Día 7.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Abierta la sesión el Sr. Presidente indicó lo conveniencia de hacer en este día el sorteo de los individuos que figuran en las secciones formadas en virtud de los que dispone el art. 66 de la Ley Municipal para saber á quienes corresponden ser asociados de la Junta Municipal en el presente año, según lo preceptuado en el capítulo tercero de citada ley, y hecho á presencia de cuantos asistieron al mismo, resultaron elegidos D. Nicolás Franco, Fernando Rojo, Andrés Alonso, Ramon de la Vega, José Rojo y Valeriano Borge, de la 1.ª, 2.ª y 3.ª categoría respectivamente.

En esta misma sesión se acordó publicar un bando prohibiendo el tránsito de toda clase de ganados por el viñedo.

Ordinaria.—Día 14.—Presidencia del Alcalde Sr. Rojo. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber sido presentadas por el Depositario D. Justo Rojo y Alcalde D. Cástulo Rojo, las cuentas municipales del ejercicio de 1902, las cuales ponía á la deliberación y resolución del Ayuntamiento, y enterados acuerdan que pasen á informe de la Comisión de Hacienda, y el señor Presidente prometió hacerlo tal como queda acordado.

Día 21.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo. Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó el dictamen que tiene emitido la Comisión de Hacienda sobre las cuentas del ejercicio de 1902, y enterados, sin discusión fué aprobado por unanimidad, quedando fijado el cargo en 6.343 pesetas 09 céntimos, la data en 4.895 pesetas y 17 céntimos y la existencia para 1903, llevada al presupuesto adicional 1.447 pesetas y 92 céntimos, acordándose que pasasen las cuentas á la Junta municipal con todos los documentos justificativos.

Ordinaria.—Día 28.—Presidencia del Sr. Alcalde D. Sabino Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesión hizo saber que siendo el 6 del próximo Marzo el día señalado para la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual y

también para la revisión de los sujetos á ella de los tres anteriores, había que depurar las incompatibilidades que por razón de parentesco pudieran resultar entre los Concejales y los mozos, y habiendo examinado cuantos datos eran necesarios, no resultó ninguno.

En esta misma sesión se nombró á D. Mariano Gutierrez, Médico encargado interinamente de la titular de esta villa, para el reconocimiento de los mozos, y tallador á D. Pedro Martínez, por no haberle designado la Superioridad.

MES DE MARZO.

Día 6.—Ordinaria.—Presidencia del Sr. Rojo. Se aprobó el acta anterior, después de leída por el Sr. Secretario.

Abierta la sesión el Sr. Presidente dijo: que por mí el Secretario, se diese cuenta de las comunicaciones recibidas por el Sr. Gobernador aprobando las cuentas municipales de los ejercicios de 1871-72, 1877-78, 1878-79, 1879-80, 1880-81, 1881-82, 1882-83, 1886-87, 1887-88, 1888-89, y 1890-91, y enterados los señores Concejales, acuerdan se les haga saber á los cuantadantes.

Día 13.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Rojo.—Se leyó y aprobó el acta anterior. En esta sesión no hubo asuntos de qué tratar.

Día 20.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Rojo. Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesión el Sr. Presidente dijo que aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal las cuentas del ejercicio de 1902 había que nombrar una persona para que las lleve á Valladolid á la aprobación del Sr. Gobernador, y enterados los señores Concejales nombraron al Secretario D. Eugenio Pardo.

Día 27.—Ordinaria.—Presidencia Sr. Rojo. Se leyó y aprobó el acta anterior. Abierta la sesión el Sr. Presidente dijo que en este día no tenía asuntos de qué tratar y ordenó se diese lectura de los *Boletines oficiales* de la semana anterior.

En este trimestre además de los acuerdos anteriormente anotados se han tomado con relación á las operaciones de quintas por separado los siguientes:

MES DE ENERO.

Día 3.—Presidencia del señor Rojo. Asistentes todos los señores Concejales y encargado del Registro civil. Se practicó el alistamiento de los mozos que han de ser comprendidos en el mismo, que ascienden al número de cinco.

Día 31.—Presidencia del señor D. Sabino Rojo. Se procedió á la rectificación del alistamiento y resultó no tener que incluir ni excluir á ninguno.

MES DE FEBRERO.

Día 13.—Presidencia del señor Rojo. En este día se practicó la rectificación definitiva y cierre del alistamiento sin modificación alguna.

Día 14.—Presidencia del Sr. Rojo. Se celebró el acta del sorteo que no se formuló contra la misma ninguna reclamación.

MES DE MARZO.

Día 6.—Presidencia del señor Rojo. En este día se practicó la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual y seguidamente la revisión de los sujetos á ella de los tres anteriores, señalándose para presentar las pruebas de las excepciones alegadas el veinte del actual.

Día 20.—Presidencia del señor Rojo. Presentados los expedientes de pobreza y demás documentos necesarios para probar las exenciones alegadas el seis del que rige, examinadas por los señores de Ayuntamiento, dieron á cada uno el fallo que á su juicio les correspondía.

MES DE ABRIL.

Día 3.—Sesión ordinaria. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Abierta la sesión el señor Presidente dió cuenta del extracto de las sesiones del trimestre anterior y enterados, acuerdan se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Villacarralon 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Sabino Rojo.—El Secretario, Eugenio Pardo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

MADRID.

EDICTO.

Por el presente hago saber: Que D. Gustavo Gonzalo Francés, natural de Valladolid, de cincuenta y seis años, soltero, militar, hijo legítimo de D. Juan Antonio y de Doña María del Carmen, difuntos, falleció sin testar en el Manicomio de Leganés en once de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve y que reclaman

su herencia intestada, sus hermanos D. Alberto y Doña María de las Nieves Gonzalo Francés y sus sobrinos carnales Doña Carmen y Doña Dolores Gonzalo y Moreno, éstos dos por el derecho de representación de su padre difunto D. Ricardo Gonzalo Francés, hermano que fué del causante. Y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que dichos parientes para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia del Distrito del Congreso á reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid doce de Abril de mil novecientos cuatro.—El Sr. Juez de primera instancia, Burgos.—El Escribano P. O., Diego Sanchez.

89

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 897.

9.º Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE VALLADOLID.

SUBASTA.

El día 2 de Mayo próximo y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa-cuartel la venta en pública subasta por pujas á la llana de las escopetas recogidas por la fuerza del Instituto en esta provincia, á los infractores de la vigente ley de Caza y que se relacionan á continuación:

Halladas en el curso del servicio, dos escopetas de un cañon; fueron recogidas el 26 de Diciembre de 1903, sistema Piston, Española.

Vicente Ruiz, vecino de Alcazarén, una id. id., el 2 de Abril de 1904, id. Lafaucheur, casa constructora, Eibar, id.

Bibiano de la Torre, de Canalejas, una id., id., Central, idem idem.

Sebastian Arranz, de Villavaquerín, una id., id. id., Lafaucheur, Echevarría, id.

Pascual Moyano, de Tordesillas, una id. de dos cañones, id. id., Central, P. Pagnagua, id.

Julian Martin, de San Martin de Valbeni, una id. de un cañon, recogida el 25 de Marzo de 1904, sistema Lafaucheur, Astaburua, idem.

Valladolid 19 de Abril de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Nicomedes Benavente y García.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Ayuntamientos.

Los representados por el Agente Sr. Planillo, pueden disponer de los intereses de sus inscripciones de Propios, vencimiento 1.º del corriente.

1

90

Imprenta de Hospicio provincial.